

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00224** de LILIA MIREYA CARRANZA CASTRO en contra de D1 S.A.S. y ARL – COLMENA SEGUROS S.A., informando que en tiempo, presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Observado el informe secretarial, y revisados el escrito presentado por los apoderados de **D1 S.A.S. y ARL – COLMENA SEGUROS S.A.** pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tales escritos fueron allegados en tiempo y ajustados a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará

REMITIR el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las demandadas **D1 S.A.S.** y **ARL – COLMENA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO. – RECONÓZCASE y TÉNGASE a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, en calidad de apoderada de la **D1 S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Representación que se ejerce, a través del abogado **DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES**, identificado con la C.C. No. 1.090.242.399 y T.P. No. 245.065 del C.S. de la J.

TERCERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA** identificado con la C.C. No. 15.173.355 y T.P. No. 143.133 del C.S. de la J. como apoderada de la demandada **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. – TÉNGASE a la sociedad **AGS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, como apoderada sustituta de la demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, el mandato lo ejercerá a través del abogado **BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL**, quien se identifica con la C.C. No. 1.013.647.920 y T.P. No. 345.807 del C.S. de la J.

QUINTO. - REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. Por secretaría, realícese la entrega del expediente

previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



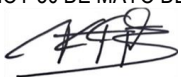
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 54 FIJADO HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria